Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 1149-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 0026-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 10 de octubre del 2024, sobre la aprobación de **BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA, Y TRANSFERENCIA DE PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO A FAVOR DEL PUESTO DE SALUD CCOLLCCA – ADSCRITA A LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA**, en **24 folios**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021, **con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales**. Crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN, como ente rector, constituyendo una de su finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, derogado mediante Decreto Supremo Nº 008-2021, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales**,** establece que la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo, señala que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente. Del mismo modo, el artículo 122 – de los actos de disposición, señala; La disposición de los bienes muebles dados de **baja** por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: a) Subasta pública o restringida, b) Donación, c) **Transferencia**, d) Permuta, o e) Destrucción. En tanto el artículo N° 124 del acotado Reglamento, establece que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe, procediendo con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 – "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60 de la precitada Directiva, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala; que los **actos de disposición,** son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, siendo los tipos de actos de disposición como: a) **Transferencia**, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta. Asimismo, el artículo 62 de la acotada Directiva, señala; La **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y la

donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, los artículos 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala; que la **Baja de Bienes Muebles Patrimoniales**; es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, **las causales para la baja de los bienes muebles**, se establece conforme a lo siguiente: a) Daño, b) Ejecución de garantía, **c) Estado de Excedencia;** *Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado, (...)*;

De otro lado, de conformidad con el artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de **baja** y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Oficio N° 1024-2024-GRA/GRDS-DRSA-RSH-DE, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, solicita donación de bienes muebles en desuso para el Puesto de Salud Ccollcca, para la atención y para cubrir las necesidades a la población usuaria, para lo cual, adjunta solicitud del alcalde del Centro Poblado de San Martin de Ccollca;

Que, mediante Informe Técnico N° 0026-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 10 de octubre del 2024, la Jefa del Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística, solicita autorización para dar BAJA y el acto de disposición final de transferencia de bienes muebles por **causal de Estado de Excedencia**, concluyendo que se debe emitir acto resolutivo de **aprobación de transferencias de bienes muebles patrimoniales**, a favor del Puesto de Salud Ccollcca – adscrita a la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, dando con el procedimiento de dar baja de bienes muebles consiste en separar física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad;

Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

Que, mediante Informe N° 1149-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Logística solicita autorización de baja de los Equipos, Bienes Muebles y Transferencia mediante acto resolutivo, acorde a las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, para la atención del requerimiento de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga. El Área de Patrimonio – adscrita a la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico N° 0026-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL-KIFO, de fecha 10 de octubre del 2024, comunica la disponibilidad de bienes muebles operativos en **Estado de Excedencia,** detallados en el anexo;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar mediante acto resolutivo la **Transferencia de bienes muebles patrimoniales, por causal de Estado de Excedencia** del Hospital Regional de Ayacucho a favor del Puesto de Salud Ccollcca – adscrita a la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, BAJA Física y Contable de **Bienes Muebles Patrimoniales (27 unidades)** por causal de Estado de Excedencia del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la Transferencia de **Bienes Muebles Patrimoniales (27 unidades)**, de parte del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho a favor del Puesto de Salud Ccollcca – adscrita a la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, por **causal de Estado de Excedencia,** cuyas características y accesorios se encuentran descritos en los anexos que adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Resolución de Administración N° 030-2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

CUADRO N° 01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE - PUESTO DE SALUD CCOLLCCA

Item	Margesí	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Ubic Física	VALOR NETO
1	746498820024	VITRINA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
2	536457620130	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	55.00
3	536457620202	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	55.00
4	536457620020	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	63.70
5	536457620109	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	55.00
6	536457620129	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	55.00
7	746460170004	MÓDULO DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
8	746420160026	CAMA CUNA DE METAL RODABLE PARA NIÑOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	120.00
9	746420160025	CAMA CUNA DE METAL RODABLE PARA NIÑOS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	120.00
10	602206520026	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO CAPACIDAD 160 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
11	252242930003	LUSTRADORA LAVADORA INDUSTRIAL	CHASQUY	8CI8	21132	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
12	532222990042	CONCENTRADOR DE OXIGENO	CANTA MEDICAL	HG5-WN-NS	1259109082520	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	3,999.78
13	536425250081	CAMILLA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MALO	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
14	536425250068	CAMILLA DE METAL VERDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	294.00
15	536491880048	PORTA SUERO METÁLICO RODABLE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	35.00
16	746481190160	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	TAPIZ DE HILO COLOR MARRÓN	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	30.00

Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

17	746481190065	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	TAPIZ DE HILO DE LONA	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	30.00
18	746481190243	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	30.00
19	746481190146	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	30.00
20	746481190063	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	30.00
21	746481870283	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	34.30
22	746481870479	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	32.00
23	746481870556	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	32.00
24	746481870593	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	32.00
25	746481870971	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	150.00
26	112204460015	CALEFACTOR DE 2000 W	ALFANO	SIN MODELO	SIN SERIE	MALOGRADO	ALMACÉN PATRIMONIO	328.00
27	536425250004	CAMILLA DE METAL RODABLE CON BARANDAS	HILLROM	SIN MODELO S/M	L328AQ 0848	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	1.00
MATERIAL CLINICO		FRAZADAS (10 UNID)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	
MATERIAL CLINICO		TACHO DE RESIDUOS PEQUEÑOS (05 UNID)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	
MATERIAL CLINICO		CHATAS (5 UNID)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	
		PAPAGAYO (05 UNID)	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	REGULAR	ALMACÉN PATRIMONIO	

RESUMEN CONTABLE – PUESTO DE SALUD CCOLLCCA

Mayor	Cta	Sub_Cta	Valor_inicial	Depreciación Acumulada	V. neto
MOBILIARIO DE OFICINA	1503	020401	482.62	481.62	1.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE DDEPRECIABLE	9105	0303	55.00	0.00	55.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE DDEPRECIABLE	9105	0303	55.00	0.00	55.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE DDEPRECIABLE	9105	0303	63.70	0.00	63.70

Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE DDEPRECIABLE	9105	0303	55.00	0.00	55.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE DDEPRECIABLE	9105	0303	55.00	0.00	55.00
BIENES EN CUSTODIA	9105	02	1,250.00	1,249.00	1.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	120.00	0.00	120.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	120.00	0.00	120.00
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	1503	020905	1,451.08	1,451.08	1.00
ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1503	020902	5,590.00	5,589.00	1.00
EQUIPO	1503	020402	5,333.00	1,333.22	3,999.78
MOBILIARIO	1503	020401	490.00	489.00	1.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	294.00	0.00	294.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	35.00	0.00	35.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	30.00	0.00	30.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	30.00	0.00	30.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	30.00	0.00	30.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	30.00	0.00	30.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	30.00	0.00	30.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	34.30	0.00	34.30
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	32.00	0.00	32.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	32.00	0.00	32.00
MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	32.00	0.00	32.00

Resolución de Administración N° 030 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-AD

Ayacucho, 21 OCT 2024

MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	9105	0303	150.00	0.00	150.00
MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105	0301	328.00	0.00	328.00
MOBILIARIO	1503	020401	680.00	679.00	1.00
TOTAL			**16,887.70**	**11,271.92**	**5,616.78**

MATERIAL FUNGIBLE

MAYOR	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR_
MATERIAL CLINICO	10	frazadas	0.00
MATERIAL CLINICO	05	Tachos	0.00
MATERIAL CLINICO	05	chatas	0.00
MATERIAL CLINICO	05	papagayos	0.00

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través del Área de Patrimonio, conforme a su competencia funcional y ordenamiento jurídico vigente, inicie con el procedimiento de dar BAJA de los bienes patrimoniales, y continúe con el procedimiento de separar física y contable de bienes muebles del Patrimonio del Hospital Regional de Ayacucho, del bien detallado en el artículo segundo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Red de Salud Huamanga, Puesto de Salud Ccollcca, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Patrimonio, Área de Almacén General y a las instancias pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACION

JUSTO CHAVEZ GUILLÉN
DIRECTOR

JCHG/DIR-AD.
EZFB/UL.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.